



- EN LO PRINCIPAL:** Evacua informe.
PRIMER OTROSÍ: Solicitud que indica.
SEGUNDO OTROSÍ: Se tenga presente.

H. TRIBUNAL DE DEFENSA DE LA LIBRE COMPETENCIA

ENRIQUE VERGARA VIAL, FISCAL NACIONAL ECONÓMICO, con domicilio en calle Agustinas N° 853, piso 12, Santiago, en autos Rol NC N° 319 - 08, a ese H. Tribunal con respeto digo:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 letra e), del Decreto Ley N° 211, en el inciso segundo del artículo 38 de la Ley N° 19.733 y en el Auto Acordado N° 6/2005, de ese H. Tribunal, evacuo el informe solicitado por VS., en los siguientes términos:

I. ANTECEDENTES

1. Mediante solicitud de fojas 30 y siguiente, don **Rolando Reinaldo Pinilla González**, ha pedido a VS. emitir informe previo respecto de la transferencia de la Concesión de radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, señal distintiva **XQB-69**, otorgada para la ciudad de Villa Alemana, V Región, operación que en su calidad de actual titular, proyecta traspasar en dominio a la sociedad **Rolando Pinilla y Compañía Limitada**, en la cual es socio.

Expresa el solicitante que el objetivo de la transferencia es adecuar la situación de la concesión al próximo proceso de renovación de la misma, para lo cual el órgano regulador exige que el concesionario sea una persona jurídica.

2. A fojas 31, SS. ha dispuesto que, previo a resolver, esta Fiscalía informe respecto del cumplimiento del Auto Acordado N° 6/2005 de ese H. Tribunal y de los efectos de esta operación sobre la libre competencia.

3. Como ese H. Tribunal conoce, las transmisiones del servicio de radiodifusión sonora cuya transferencia se consulta están destinadas a la recepción libre y directa por el público en general y, por lo tanto, sujetos al régimen de concesión otorgado por el Estado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones.

4. El peticionario acompaña en autos copia simple de los documentos que pasan a indicarse.

i) Decreto Supremo N° 53, de 18 de abril de 1988, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Telecomunicaciones, SUBTEL que otorga a don Rolando Reinaldo Pinilla González la concesión de la radioemisora señal distintiva XQB-69, para la ciudad de Villa Alemana, V Región.

Elementos de la esencia de esta concesión son la radiodifusión sonora en Frecuencia Modulada, su potencia de 250 Watts y su frecuencia de 89,9 MHz.

ii) Declaraciones juradas prestadas por don Rolando Reinaldo Pinilla González. En ellas afirma que los antecedentes que se acompañan a la solicitud de autos, donde se informa acerca del proyectado cambio de la concesión individualizada, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que es controlador y posee intereses en la concesión cuya transferencia se solicita informar, y que no existen de su parte, en tramitación ante el H. Tribunal, otras solicitudes de informe sobre autorización previa para transferir.

5. Respecto a la sociedad Rolando Pinilla y Compañía Limitada, se acompaña copia simple de los siguientes documentos:

i) Escritura pública de constitución otorgada el 18 de junio de 2008, extracto de ella publicado en el Diario Oficial e inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Quilpué. Certificado de vigencia expedido con fecha 3 de noviembre de 2008 por el citado Conservador. Consta en estos títulos que son únicos socios de esta compañía don Rolando Reinaldo Pinilla

González, doña Flor del Carmen Olmedo Venegas y doña Alejandra Andrea Pinilla Olmedo, y que el Sr. Pinilla González detenta amplias facultades para representar y administrar la sociedad.

ii) Declaraciones juradas prestadas ante Notario Público por don Rolando Reinaldo Pinilla González en representación legal de la sociedad Rolando Pinilla y Compañía Limitada. En ellas afirma que los antecedentes que se acompañan a la solicitud de autos, donde se informa acerca del proyectado traspaso de la concesión ya individualizada, se ajustan completamente a la veracidad de su contenido; que su representada, en todo el país, no tiene intereses o control en ningún medio de comunicación social y que no existen en trámite ante el H. Tribunal, otras solicitudes de la compañía Rolando Pinilla y Compañía Limitada sobre transferencia de concesión.

II. ANÁLISIS DEL MERCADO

II.1. MERCADO RELEVANTE

6. La Fiscalía entiende por mercado relevante el de un producto o grupo de productos respecto de los cuales no se encuentran sustitutos suficientemente próximos, en un área geográfica en que se produce, compra o vende, y en una dimensión temporal tales que resulte probable ejercer a su respecto poder de mercado¹.

7. Atendidas las condiciones de evolución en la oferta de radios AM y FM a nivel nacional, de audiencia de radioemisoras en las principales localidades, porque en general ha disminuido en los últimos años el número de auditores de radios AM, es posible establecer que las radioemisores en frecuencia modulada son sustitutos de las radios en amplitud modulada y no necesariamente en el sentido inverso. Por lo tanto, el mercado del producto que cabe considerar se refiere a las radios AM y FM que se escuchan en la zona geográfica delimitada a continuación.

¹ Guía Interna para el Análisis de Concentraciones Horizontales. Fiscalía Nacional Económica. Octubre de 2006. En www.fne.cl.

8. En el presente caso, el mercado geográfico corresponde a la zona con centro en la ciudad de Villa Alemana y un radio aproximado de cobertura de 25 kilómetros, comprendiendo de esta forma las localidades aledañas de Olmué, Quilpué y Limache.

II.2. CONCENTRACIÓN Y UMBRALES

9. Las radios que actualmente operan en el mercado antes definido, se muestran en la siguiente tabla.

Tabla 1: Mercado relevante radios FM en Villa Alemana y alrededores (*)

SEÑAL	ZONASERVICIO	FRECPRIN	POTENCIA	CONCESIONARIA
XQB-370	VILLA ALEMANA	88,1	1.000,0	DIFUSION Y COMUNICACIONES S.A.
XQB-069	VILLA ALEMANA	89,9	250,0	ROLANDO PINILLA GONZALEZ
XQB-078	VILLA ALEMANA	106,7	250,0	RADIODIFUSORA ROMANCE HOLDING LTDA.
XQB-100	VILLA ALEMANA	95,5	1.000,0	FERNANDO ENRIQUE JENSEN MADRID
XQB-059	QUILPUE	105,9	250,0	I IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-126	QUILPUE	101,7	250,0	IBEROAMERICANA RADIO CHILE S.A.
XQB-127	QUILPUE	104,5	250,0	PUB. Y DIFUSORA DEL NORTE LTDA.
XQB-158	QUILPUE	100,1	250,0	SOC. RADIODIFUSORA FM 102 LTDA.

Fuente: SUBTEL (<http://www.subtel.cl>) octubre 2008.

(*) No se consideran otras 8 radios con origen de señales en Valparaíso y alcance parcial en la localidad de Villa Alemana.

10. La sociedad Rolando Pinilla y Compañía Limitada, sus socias doña Flor del Carmen Olmedo Venegas y doña Alejandra Andrea Pinilla Olmedo, no aparecen como titulares de concesiones de radioemisoras, en la información pública que proporciona SUBTEL.
11. En el mercado relevante anteriormente definido, transmiten 8 emisoras, 2 de ellas sólo con transmisiones estrictamente locales y las 6 restantes pertenecen a alguna cadena radial con alcance interregional. Las potencias y frecuencias de todas ellas se detallan en la Tabla 1.
12. En relación con los demás requisitos establecidos por el H. Tribunal en su Auto Acordado N° 6/2005, cabe indicar que los antecedentes acompañados cumplen con la referida normativa.

III. CONCLUSIONES

13. La operación de transferencia de la radio en Frecuencia Modulada señal distintiva **XQB - 69**, otorgada para la ciudad de Villa Alemana, V Región, por el actual titular de la concesión a la sociedad Rolando Pinilla y Compañía Limitada, en el caso de informarse favorablemente por VS., no modificaría significativamente la participación de los radios locales en su zona de servicio, ni alteraría, a juicio de esta Fiscalía, las condiciones de competencia existentes en ella.

POR LO TANTO,

AL H. TRIBUNAL SOLICITO: Tener por evacuado el informe solicitado.

PRIMER OTROSÍ: Sírvase SS. ordenar que lo que se resuelva sobre el particular sea notificado a la Subsecretaría de Telecomunicaciones, para los fines a que haya lugar.

SEGUNDO OTROSÍ: Sírvase ese H. Tribunal tener presente que mi personería para representar a la Fiscalía Nacional Económica consta del Decreto Supremo de mi nombramiento en el cargo de Fiscal, copia autorizada del cual se encuentra bajo la custodia de la Secretaría de ese H. Tribunal.